



11-08-99

UNIVERSIDAD DE CHILE
CONSEJO UNIVERSITARIO

SANTIAGO, 10 de agosto de 1999.

ESTIMADO SR. CONSEJERO:

Por encargo del Sr. Rector, cumplo con acompañarle su proposición de acuerdo sobre la Comisión Normativa Transitoria, en conformidad con lo acordado por el H. Consejo Universitario en su sesión de fecha 4 de agosto en curso.

Saluda atentamente a Ud.,

GUIDO MACCHIAVELLO CONTRERAS
Secretario General
Secretario Consejo Universitario



Comisión Consejo: Propuesta de Acuerdo (10-08-99)

Acuerdo N° 1

El Consejo Universitario ha tomado conocimiento del informe de la Comisión de Proyecto Institucional (C.P.I.), que contiene los resultados del referéndum segunda vuelta. Sobre la base de éstos y de los resultados del referéndum primera vuelta, el Consejo Universitario declara su voluntad de avanzar rápidamente en la consolidación de los acuerdos manifestados por la comunidad universitaria a través de los mecanismos que corresponda y de la instauración de las instancias de gobierno universitario aprobadas en el referéndum en sus primera y segunda vuelta.

Acuerdo N° 2: Comisión Normativa Transitoria

Considerando las disposiciones reglamentarias y legales vigentes, que limitan la instalación de otras instancias de gobierno universitario, el Consejo Universitario acuerda crear una Comisión Normativa Transitoria, cuyas funciones y atribuciones serán las mismas que fueron aprobadas en el referéndum universitario primera vuelta.

Acuerdo N° 3: Respecto de su composición

El Consejo Universitario acuerda que la Comisión Normativa Transitoria estará constituida por 37 miembros: 28 académicos; 7 estudiantes y 2 no académicos. Uno de los miembros académicos será el Rector quien la presidirá.

Acuerdo N° 4: Elegibilidad de los integrantes de la Comisión Normativa Transitoria

Serán elegibles para la representación académica los académicos de la jerarquía de Profesor, con nombramiento vigente, permanencia ininterrumpida en la institución durante los dos últimos años como mínimo y que hayan obtenido la más alta calificación en el último proceso correspondiente. En el caso de los profesores asistentes, serán elegibles solamente aquellos que no hayan permanecido más de 12 años en esta jerarquía.

Serán elegibles para la representación estudiantil aquellos estudiantes que sean alumnos regulares (de pre y postgrado), que hayan cursado al menos 2 años en su respectiva carrera, en el caso de pregrado, y un año en el caso de postgrado, y que tengan buen rendimiento académico (promedio 5.0 mínimo).

Serán elegibles para la representación no académica aquellos funcionarios de planta que tengan una permanencia ininterrumpida en la institución durante los últimos tres años como mínimo y que hayan sido calificados en lista 1 de Mérito en el último proceso correspondiente.

Acuerdo N° 5: Formas de elección de la Comisión Normativa Transitoria

Se elegirá un académico por cada Facultad y uno por los tres Institutos Interdisciplinarios considerados conjuntamente. En el caso de la Facultad con mayor número de JCE (Medicina más Hospital) elegirán dos miembros supernumerarios. En el caso de la Facultad con el segundo mayor número de JCE (Ciencias Físicas y Matemáticas) elegirá un miembro supernumerario. Se elegirán también nueve académicos transversalmente.

Cada académico podrá votar por un candidato a nivel de Facultades e Institutos y por dos a nivel de toda la Universidad de Chile.

Acuerdo N° 6: Funciones de la Comisión Normativa Transitoria

El Consejo Universitario acuerda que serán funciones de la Comisión Normativa Transitoria:

- a) redactar una propuesta de Estatuto Universitario, sobre la base del referéndum primera y segunda vuelta la cual será sometida a la consideración del Consejo Universitario tanto como cualquier eventual recomendación de procedimiento que diga relación con ella.
- b) revisar la reglamentación interna de la Universidad y proponer al Consejo Universitario una readecuación de la misma.
- c) analizar las propuestas de Desarrollo Estratégico Institucional, y proponer al Consejo Universitario las readecuaciones que estime pertinentes.
- d) conocer las propuestas de presupuesto, inversión y endeudamiento y proponer en estas materias.
- e) otras materias que en su oportunidad el Consejo Universitario le encomiende.

Acuerdo N° 7 Constitución de la Comisión Normativa Transitoria

La Comisión Normativa Transitoria deberá constituirse no más allá de la primera semana de noviembre de 1999, y tendrá plazo para presentar un Proyecto de Estatuto hasta fines de Mayo del año 2000. La Comisión Normativa Transitoria estará en funciones hasta la puesta en vigencia del nuevo Estatuto de la Universidad de Chile.

Acuerdo N° 8 Proceso de elección.

La Junta electoral Central elaborará las normas para dicho proceso en conformidad con la reglamentación vigente.

